



000 047

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA
N°0227-2018-006

ACCIÓN SIMULTÁNEA
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
YANACANCHA - PASCO - PASCO

"PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"

PERÍODO: DE 23 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

PASCO – PERÚ

2018

INFORME DE ACCION SIMULTÁNEA N° 0227-2018-006

“PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES
CARRIÓN”
”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	1
V. COMENTARIOS	1
VI. ASPECTOS RELEVANTES	2
VII. CONCLUSIONES	18
VIII. RECOMENDACIONES	18



INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N.º 0227-2018-006

"PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

I. ORIGEN

El presente se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio n.º 499-2018-UNDAC/OCI de 24 de agosto de 2018, en el marco de lo previsto de la Directiva n.º 17-2016-CG/DPROCAL que regula el "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 4 de octubre de 2016.

II. OBJETIVO

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo: Contribuir con la mejora de los sistemas de gestión y control interno de la Entidad, alertando oportunamente al Titular de la Entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de promover la adopción de las medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, a superar el riesgo identificado.

III. ALCANCE

La acción simultánea se realizó al Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; la cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, comprende el periodo de 23 de agosto al 20 de septiembre de 2018 (20 días hábiles).

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La acción simultánea al Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, consistió en la verificación de las Condiciones Básica de Calidad - CBC, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, en cumplimiento a la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, Resolución n.º 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano" y Resolución del Consejo Directivo n.º 008-2017-SUNEDU/CD que aprobó el Reglamento del procedimiento de Licenciamiento Institucional.



V. COMENTARIOS

En la acción simultánea se procedió a verificar el cumplimiento del plan de adecuación aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 095-2018-UNDAC-R de 25 de mayo de 2018.

VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada al proceso de desarrollo se ha identificado hechos que ponen en riesgo el logro de la obtención de licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco”:

COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS VINCULADAS AL PROCESO DE LICENCIAMIENTO, NO ESTARÍAN CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS PROGRAMADOS PARA SUPERAR LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ADECUACIÓN, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DEL NO LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

De la revisión efectuado a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, relacionada con el proceso de Licenciamiento, se ha evidenciado que, escuelas y dependencias vinculadas al proceso de licenciamiento, a la fecha no han remitido la información solicitada por la comisión técnica de licenciamiento; y en otros casos, la comisión técnica de licenciamiento no ha solicitado formalmente a las áreas correspondientes los indicadores pendientes de atención.

Handwritten signature/initials

Lo citado en el párrafo precedente pone en riesgo el cumplimiento del plan de adecuación aprobado a través de la Resolución Rectoral n.º 095-2018-UNDAC-R de 25 de mayo de 2018 **apéndice n.º 1** y dando inicio a su ejecución con Resolución Rectoral n.º 097-2018-UNDAC-R de 25 de mayo de 2018 **apéndice n.º 2**, y aprobado por SUNEDU con Resolución del Consejo Directivo n.º 099-2018-SUNEDU/CD, de 27 de agosto de 2018 **apéndice n.º 3**.

El plan aprobado de adecuación se encuentra comprendido entre el 30 de mayo al 30 de octubre de 2018, debiéndose cumplir 3 informes a fin de superar los indicadores observados como se detalla:

Handwritten letter 'P'

Informe	Numero de indicadores	Cant.	Fecha de Presentación
1er Informe	3,5,6,8,32,33,34,38 y 39	9	21 de agosto de 2018
2do Informe	2,4,14,15,17,31,41,42,43 y 44	10	25 de setiembre de 2018
3er Informe	7,19,20,27,28,29,30,36,37,39,40,45,46,47,50,51,52,53,54 y 55	20	30 de octubre de 2018
	TOTAL	39	

Sin embargo, al 7 de setiembre de 2018, en acta de verificación **apéndice n.º 4** el Órgano de Control Institucional, advirtió que seis de los indicadores que forman parte del primer informe que debieron ser superados al 21 de agosto de 2018, estas no fueron cumplidos; los indicadores pendientes se detallan:



INDICADOR 3:

EXISTENCIA DE UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LAS MODALIDADES Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO, Y EL TÍTULO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD

Observaciones por superar:

La denominación de Grados Académicos y títulos Profesionales consignados en el Capítulo X del Reglamento general de Grados y Títulos, no guarda relación con lo declarado en los Formatos de licenciamiento A4 y A5. Se observa que algunas denominaciones de título y grado del Maestro fueron consignadas en el Reglamento, pero no fueron declarados en los Formatos de licenciamiento A4 y A5, tal como se detalla a continuación:

Escuela de Formación Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación:

- Licenciado (a) en Educación con mención: Filosofía y Ciencias Sociales
- Licenciado (a) en Educación con mención: Idiomas Extranjero: Inglés – Francés
- Licenciado (a) en Educación con mención: Computación e informática Educativa
- Licenciado (a) en Educación con mención: Turismo y Ecología

Asimismo, el programa de estudios de Maestría Ciencias- mención Seguridad y Salud Ocupacional Minera, no fue consignado en el Reglamento, pero si fue declarado en los Formatos de licenciamiento A4 y A5.

La información del presente indicador debe guardar correspondencia con lo declarado acerca de los programas de estudios ofrecidos por la Universidad.

El Reglamento general de Grados Académicos y Títulos Profesionales, presenta numeración de capítulos y capítulos incorrectos; los capítulos II y VII y los VIII y los títulos III y IV se consignan dos (2) veces.

El artículo 39º del Reglamento general de Grados Académicos y Títulos Profesionales, presenta inconsistencia de redacción; sobre la cantidad de semestres académicos para el grado académico de Doctor menciona: " ... dos (6) semestres académicos ... ".

- No precisa cuál es el rol de la Escuela Profesional de Educación a Distancia a la que hace mención en el requisito para la obtención tanto del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, en la que exige: "Constancia de no adeudar a la Escuela de Profesional de Educación a Distancia, para los alumnos de Profesionalización Docente, Programa de Complementación Académica, Programa de Complementación Pedagógica, Programa de Licenciatura" y "Constancia de no adeudar a la Escuela, para los Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación a Distancia y los Programas" respectivamente. Cabe señalar que en el artículo 36º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que la Escuela Profesional se encarga del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

EM

P



INDICADOR 5:

EXISTENCIA DE UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE REGULE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Observaciones por superar:

Acerca del Examen Ordinario II, el Reglamento de la Dirección General de Admisión; presenta información distinta entre el capítulo I y el capítulo IV; debido a que el capítulo I indica como postulantes a los "Egresados del servicio militar", mientras que en el capítulo IV, ya no son considerados. Por su parte, el capítulo IV considera a "postulantes que provienen de instituciones con las cuales la Universidad ha suscrito convenios", los mismos que no son señalados en el capítulo I.

- El Reglamento de la Dirección General de Admisión no señala la diferencia de criterio o requisitos para que un postulante opte por la modalidad "examen de admisión ordinario I dirigido a egresados de educación secundaria" o por la modalidad "examen de admisión ordinario II dirigido a los egresados de educación secundaria".

- Respecto a los traslados externos de los programas de maestría, el Reglamento de la Dirección General de Admisión señala que el postulante está exonerado del examen de admisión; tal situación no se adecúa a lo señalado en el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que menciona que el concurso de admisión consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio.

- No precisa cuál es la denominación del documento que regula los procesos de admisión, debido a que el documento presentado se denomina "Reglamento de la Dirección General de Inmisión"; sin embargo, la Resolución de Consejo Universitario N° 1272-2016-UNDAC-CU del 29 de diciembre de 2016 aprueba el "Reglamento General de Admisión de la UNDAC", asimismo, el encabezado del documento refiere otra denominación "Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales".

EM

INDICADOR 8:

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN ÁREAS DE GESTION DE LA CALIDAD.

Observaciones por superar:

No presenta la relación de personal a que forma parte de la Dirección General de Gestión de Calidad y Acreditación; la Universidad presentó la Resolución Rectoral N° 0191-2017-R, en la que indica el cambio de director y designa a la Lic. en Administración Paola Verónica Santiago Chávez como directora; sin embargo, no presenta una nueva relación de personal, el personal declarado en la Solicitud de Licenciamiento Institucional continúa en el cargo designado.

0

INDICADOR 32:

EXISTENCIA DE UN ÓRGANO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN CUYO RESPONSABLE CUENTA CON UN GRADO DE DOCTOR.

Observaciones por superar:

No se evidenció que la relación del personal del órgano de investigación presentada se encuentra vigente; debido a que la Universidad presentó esta relación se encuentra contenida



en el documento denominado "Proyecto de Creación del Vicerrectorado de Investigación", del cual se desprende que se trata de un proyecto y no evidencia la designación efectiva del personal.

INDICADOR 33:

EXISTENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, ASIMISMO SE DEBE INDICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA INVESTIGACIÓN, EQUIPAMIENTO, PERSONAL Y OTROS.

Observaciones por superar:

Corregir la inconsistencia en el cuerpo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1024-2016-UNDAC-C.U. que aprueba las líneas de investigación, que se genera al señalar que los artículos 44° y 60° del Estatuto Reformado refieren a temas de investigación y a atribución del Rector, cuando los artículos 44° y 60° del Estatuto presentado por la Universidad se refieren a la movilidad académica y a los representantes de decanaturas.

No presenta el presupuesto de investigación vigente correspondiente a recursos propios, fondos concursales, canos entre otros. El presupuesto presentado por la Universidad muestra lo destinado a las actividades/productos del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto Central de Investigación, sin embargo, no brinda información que permita evaluar la coherencia del presupuesto declarado para con los proyectos declarados en el indicador 38. Dicho presupuesto debe contar con la firma de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Racionalización. La información declarada en el presente indicador debe guardar relación con lo declarado en el indicador 38 (presupuesto para proyectos de investigación).

INDICADOR 38:

LA UNIVERSIDAD TIENE UN REGISTRO DE PROYECTO(S) DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO DE EJECUCIÓN.

Observaciones por superar:

En relación a los proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios, se tienen los siguientes:

- No señalan a que líneas de investigación, de las declaradas en el indicador 33, corresponden.
- No indican el cronograma de ejecución de cada uno de los proyectos (fecha de inicio/fecha de fin); en la documentación indican que dicha información figura en el "Anexo", la misma que no fue presentada por la Universidad. Asimismo, existe inconsistencia con el proyecto "La contaminación ambiental por la actividad minera y su efecto en la vida y salud de los pobladores del distrito de Simón Bolívar - Pasco 2015", que refiere al año 2015, mientras la información corresponde al año 2016.
- En relación al presupuesto declarado en el indicador 33, se tiene que la Universidad presentó información correspondiente al año 2017, mientras que los proyectos presentados en el indicador 38 corresponden al año 2016. Es necesario que la Universidad precise cuál de los años serán evaluados.



Indicadores que debieron ser superados el 21 de agosto de 2018, según los plazos establecidos en el Plan de Adecuación
Cuadro n.º 1

CBC	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO		SITUACIÓN ACTUAL
				SI	NO	
I.- Existencia de Objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes	3. Existencia de un documento normativo que regule las modalidades y los requisitos para la obtención del grado, y el título de los programas de estudio de la universidad.	Estatuto de la universidad, Reglamento de Grados y Títulos u otro documento normativo aprobado por la autoridad competente de la universidad, en el que se indique última fecha de actualización	Vicerrectorado Académico. Consejo de Facultad.		X	La Oficina de Vicerrectorado académico no realiza la corrección del Reglamento General de Grados y Títulos a la fecha
	5. Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión.	Normatividad o Reglamento de Admisión aprobado por la autoridad competente de la universidad, que regule las modalidades de ingreso para todos los programas de estudios, en el que se indique su última fecha de actualización	Oficina de Admisión		X	El reglamento de Admisión tiene inconsistencia con la Resolución por lo que la Oficina de Admisión no regulariza
	8. La universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad.	Documento que acredite la existencia de la creación del área de Gestión de la Calidad, dirección o departamento emitido por la autoridad competente de la universidad, en el que se indique su fecha de aprobación y la relación del personal calificado asignado a la misma	Oficina de Gestión de Calidad		X	Falta presentación de una nueva relación de personal que continúe en el cargo que conforma parte de la Oficina de Gestión de Calidad...
	32. Existencia de un Órgano Universitario de Investigación cuyo responsable cuenta con un grado de doctor.	Estatuto u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad y relación del personal del órgano de investigación.	Vicerrectorado de Investigación		X	Falta la resolución del responsable del Instituto Central de Investigación
IV.- Líneas de investigación a ser desarrolladas	33. Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.	Resolución rectoral que apruebe las líneas de investigación u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad. Presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.	Vicerrectorado de Investigación		X	Las líneas de investigación se encuentran observados por falta de coherencia de datos, los proyectos no tiene, La resolución 1024-2016-UNDAC a la fecha no se corrige
	38. La universidad tiene un registro de proyecto(s) de investigación en proceso de ejecución.	Registro de proyectos, documento en el que se debe precisar el nombre del proyecto, sus objetivos generales y específicos, investigador principal, recursos humanos, cronograma, presupuesto y entidad que financia. No aplica para universidades nuevas.	Vicerrectorado de Investigación		X	Falta indicar el cronograma de ejecución de cada uno de los proyectos (fecha de inicio/fecha de finalización).

Fuente: Plan de Adecuación de 27 de agosto de 2018
Elaborado por: Comisión auditora



fu

P

Lo señalado, advierte que las áreas vinculadas en levantar las observaciones de los indicadores correspondientes, no estarían cumpliendo en enviar la información solicitada, así mismo, la comisión técnica de licenciamiento no estaría solicitando formalmente la documentación relacionada a los indicadores establecidos en el plan, ocasionando lentitud en subsanar las observaciones de cada indicador.

Finalmente, es de importancia alertar que están próximos a cumplirse la entrega del segundo y tercer informe el 25 de setiembre y 30 de octubre de 2018 respectivamente, sin embargo en acta de verificación de 7 de setiembre de 2018 apéndice n.º4, estas aún no muestran avances en el proceso de implementación de los indicadores, tal como se detalla:



Cuadro n.º 2

CBC	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	AREA RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
I. Existencia de Objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes	2. La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado o posgrado.	Planes de estudios de los programas de estudios aprobados por la autoridad competente de la universidad (resolución), en los que se indique su última fecha de actualización Formato de Malla Curricular y Análisis de Crédito Académicos SUNEDU	<ul style="list-style-type: none"> Unidad de currículo Pedagogía Universitaria 		X	Los planes de estudio se encuentran en revisión en la Unidad de Currículo La Escuela de Posgrado recién presentó con oficio n.º 0251-2018-DEPG/UNDAC, de 03 de setiembre de 2018 esta para su revisión. La Escuela de Formación Profesional de Educación a Distancia a la fecha no presentó. La Escuela de Formación Profesional de Educación Secundaria, no presenta las Resoluciones de Creación de las 7 especialidades ratificados por el Consejo Universitario
	4. La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual. b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales. d) Gestión institucional basada en indicadores	Manual de usuario o documento pertinente que evidencia los sistemas de información.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de informática y estadística 		X	El sistema de matrícula e-UNDAC 2.0 no evidencia la disponibilidad de acceso para estudiantes de posgrado

Handwritten signatures and initials



<p>II. Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuesta en los instrumentos de planeamiento</p>	<p>7. Plan de Gestión de la Calidad/Plan de mejora continua orientado a elevar la calidad de la formación académica.</p>	<p>Plan de Gestión de la Calidad Institucional, aprobado por la autoridad competente de la universidad</p>	<p>• oficina de gestión de calidad</p>	<p>X</p>	<p>El nombre de la Oficina debe adecuarse al Estatuto vigente, en el Plan de gestión de calidad</p>
<p>14. Vinculación de los nuevos programas de estudios, a la demanda laboral.</p>	<p>15. Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer.</p>	<p>Documento o estudios que justifiquen la creación de los nuevos programas de estudios.</p>	<p>• Posgrado</p>	<p>X</p>	<p>Falta el informe suscrito y elaborado por profesionales especialista en demanda laboral y Plan de Financiamiento de la Escuela de posgrado,</p>
<p>17. Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.</p>	<p>Títulos de propiedad de todos sus locales debidamente registrados en la SUNARP.</p>	<p>Plan de financiamiento del nuevo programa de estudio a ofrecer.</p>	<p>• Posgrado</p>	<p>X</p>	<p>Falta planes de financiamiento para cada uno de los programas nuevos y flujo de ingresos considerando todas las fuentes de ingreso</p>
<p>III. Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones</p>	<p>Contratos de alquiler debidamente registrados en la SUNARP de todos sus locales. Para universidades privadas, el contrato debe tener una duración no menor a 5 años para programas de pregrado y no menor a la duración del programa de posgrado. Para universidades públicas, los contratos no deben ser menores a 1 año. En caso el contrato de alquiler del programa de pregrado y posgrado tenga una duración menor a lo señalado, la universidad deberá acreditar contar con un proyecto inmobiliario en implementación.</p>	<p>Títulos de propiedad de todos sus locales debidamente registrados en la SUNARP.</p>	<p>• Control Patrimonial</p>	<p>X</p>	<p>Falta documento de tres (3) locales:- Ciudad universitaria – Pasco Local de la sede de la Merced Local de Yanahuanca</p>

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO n° 2-0227-2018-006
INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA n° 0227-2018-006

Titulos o documentos que expresen el derecho real que ejerce sobre todos sus locales.	Contrato, convenio u otro documento pertinente en caso de cesión en uso exclusivo.	Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, protocolos de seguridad y planes de seguridad, que incluyan almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas. Para el caso de generación de residuos peligrosos, la universidad deberá presentar contratos vigentes de disposición de residuos sólidos, y liquidados de los laboratorios y talleres.	19. La universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad.	20. La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios, según corresponda.	27. La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.
	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Laboratorio pedagógico. Comisión técnica de Licenciamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Laboratorio pedagógico. Comisión técnica de Licenciamiento 	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>
La oficina de Abastecimiento y servicios auxiliares no cumple con presentar el contrato sobre las disposiciones de residuos peligrosos					<p>Falta algunas escuela que no presentaron el formato C7 "Equipamiento"</p>
Falta corregir el reglamento, Protocolo y estudiantes de seguimiento de laboratorios y taller (Oficina de laboratorio)					
La oficina de Abastecimiento y servicios auxiliares no cumple con presentar el contrato sobre las disposiciones de residuos peligrosos.					
Falta corregir el reglamento, Protocolo y estudiantes de seguimiento de laboratorios y taller (Oficina de laboratorio)					

[Handwritten signature]



<p>28. Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.</p>	<p>Oficina de Laboratorio pedagógico. Comisión técnica de Licenciamiento de inversiones Oficina ejecutora de inversiones</p>	<p>X</p>	<p>Falta Informar de la oficina de Obras con respecto a los 15 expedientes de mantenimiento (Laboratorios y talleres)</p>
<p>29. La universidad cuenta con ambientes para los docentes en cada local que ofrece el servicio educativo.</p>	<p>Formato SUNEDU, en el que se registrará la información de la ubicación de los ambientes para docentes en el focal de la universidad. El evaluador verificará en campo lo señalado.</p>	<p>X</p>	<p>Falta el formato de Licenciamiento C8 "sala de docentes" de la Escuela de formación profesional de Medicina Humana</p>
<p>30. Existencia de presupuesto y un plan de mantenimiento.</p>	<p>Presupuesto y plan de mantenimiento aprobado por la autoridad competente de la universidad (que indique la última fecha de actualización).</p>	<p>X</p>	
<p>31. Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad.</p>	<p>Estatuto o Plan Estratégico Institucional, u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad.</p>	<p>X</p>	<p>El reglamento de investigación tiene incoherencia con respecto al Estatuto y otros herramientas de gestión</p>
<p>36. La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DINA.</p>	<p>Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SUNEDU, en el que se señale a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el DINA.</p>	<p>X</p>	<p>Falta actualizar los datos de los investigadores registrados en DINA.</p>
<p>37. La universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los</p>	<p>Repositorio institucional y nacional (ALICIA) y/o Plan de Implementación para las</p>	<p>X</p>	<p>No se cuenta con repositorio institucional</p>

[Handwritten signatures]



documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.	universidades nuevas.			
39. La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.	Padrón de docentes actualizado al período vigente, según formato de Relación Docente - SU- NEDU.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Pedagogía Universitaria 	X	Falta informe estadístico de los gastos de docentes
40. Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado o postgrado cuentan, al menos, con grado de maestro o doctor, según corresponda	Padrón de docentes actualizado al período vigente, según formato de Relación Docente - SU- NEDU., Declaración jurada de la universidad sobre el cumplimiento de la calificación de sus docentes en cumplimiento de la Ley N° 30220, según formato SUNEDU	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Pedagogía Universitaria 	X	Falta informe de la Oficina de Pedagogía Universitaria.
41. La universidad regula los mecanismos y/o procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, lo cual incluye como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico.	Instrumento normativo, reglamento u otro documento que contenga los procedimientos de selección, fechas de concursos de selección, evaluación de desempeño anual y capacitación anual de sus docentes, aprobado por la autoridad competente de la universidad. Plan de Capacitación Docente.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Pedagogía Universitaria 	X	Falta las evidencias sobre los procesos y consideraciones para la ratificación de docentes y la participación de los alumnos. En el reglamento de capacitación Docente falta precisar los gastos a realizar en determinadas actividades, la periodicidad de la misma, gastos de insumos y demás actividades.
42. La universidad regula la capacitación de sus docentes.		<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Pedagogía Universitaria 		
43. La universidad cuenta en todos sus locales con un tópico o con el servicio tercerizado.	Formato SUNEDU de ubicación del tópico, de encontrarse dentro de las instalaciones de la universidad, y documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Bienestar Universitario 	X	En el formato de licenciamiento C10 falta precisar la periodicidad del gasto, si es mensual, anual, etc. y detallar los gastos en materiales, equipos. El Plan de trabajo Unidad de salud 2017, falta

[Handwritten signatures]



psicopedagógico, entre deportivo, entre otros)

		En caso de servicio tercerizado, debe contarse con un contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Bienestar Universitario 		detallar los gastos según sedes y filiales.
44. Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros.		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio. Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Bienestar Universitario 	X	Falta el documento que acredite el presupuesto para el año 2017, destinado a la prestación de servicios sociales disponibles para los estudiantes.
45. Existencia de servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes.		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio. Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Bienestar Universitario 	X	Falta el documento que acredite el presupuesto para el año 2017, destinado a la prestación de servicios psicopedagógicos para cada local de las sedes y filiales.
46. Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo.		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio y/o Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros. Normatividad, reglamento y/o estatuto en el que se indique la existencia de al menos tres disciplinas deportivas; dicho documento debe estar aprobado por la autoridad competente de la universidad.	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Bienestar Universitario Comisión técnica de Licenciamiento Oficina ejecutora de inversiones 	X	Falta documentos que acredite el servicio. Falta el reglamento deportivo que considere al menos tres disciplinas deportivas.
47. Existencia y difusión de servicios culturales que estén disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo.		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio. Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de Responsabilidad Social 	X	Falta documento que acredite el presupuesto para el año 2017, destinado a la prestación de servicios culturales para cada local de las sedes y filiales.

[Handwritten signature]



		terceros.		
<p>Acervo bibliográfico físico Lista codificada del material bibliográfico de las universidades, indicando el año de publicación, filial y programa de estudio relacionado; y/o</p>	<p>Oficina del Centro de Recursos para el aprendizaje e investigación.</p>	<p>Acervo bibliográfico físico Contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales, por lo menos equivalentes a la que proporciona CONCYTEC.</p>	<p>50. Material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.</p>	<p>Falta presentar el acervo bibliográfico físico con la lista codificada del material bibliográfico, indicando el código del local.</p>
<p>Documentación de aprobación de la creación del área, dirección o departamento emitido por la autoridad competente de la universidad</p>		<p>ROF, MOF u otro documento aprobado por la autoridad competente de la universidad, en el que se especifiquen las funciones del área, dirección o departamento encargado del seguimiento del graduado</p>	<p>51. Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado.</p>	<p>Falta documento de creación del área, dirección, jefatura o departamento encargada del seguimiento al graduado aprobado por la autoridad competente.</p>
<p>VII. Existencia de mecanismo de medición e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros)</p>	<p>Unidad de seguimiento de egresado. oficina de tutoría, oficina y asesoría académica</p>	<p>Plan de seguimiento al graduado aprobado por la autoridad competente de la universidad</p>		<p>Falta reglamento u otro documento en el que se especifique las funciones del área.</p>
				<p>Falta Plan de Seguimiento al graduado, aprobado por la autoridad competente de acuerdo el Estatuto de La Universidad.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>Falta presentar el registro de graduados de cada uno de los programas de estudios que ofrece la universidad, correspondiente a los dos (02) años.</p>	<p>X</p>		<p>Registro de graduados por semestre y programas de estudios de los dos últimos años (válido para universidades existentes con promociones de egresados antes de la ley N° 30220).</p>		
<p>Falta presentar un usuario y contraseña que permita el acceso al portal web "Bolsa de Trabajo" de la Universidad</p>	<p>X</p>	<p>• Vicerrectorado Académico</p>	<p>Plataforma virtual de la Bolsa de Trabajo en portal web oficial (dominio propio de la universidad) disponible para los estudiantes y graduados.</p>	<p>52. Mecanismos de apoyo a la inserción laboral.</p>	
<p>Falta el registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral, tales como cursos, talleres, seminarios, programas, entre otros.</p>	<p>X</p>		<p>Registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral, tales como cursos, talleres, seminarios, programas, entre otros.</p>	<p>53. Existencia de convenios con instituciones públicas y/o privadas de prácticas pre profesionales y profesionales.</p>	
<p>la Universidad debe presentar un registro de convenios con instituciones públicas y/o privadas para la realización de prácticas pre profesionales y profesionales</p>	<p>X</p>	<p>• Vicerrectorado Académico</p>	<p>Registro de convenios.</p>		
<p>Falta documentos que acrediten la existencia de mecanismo de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privada.</p>	<p>X</p>	<p>• Rectorado</p>	<p>Documento o norma que acredite mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado. Aplica para universidades existentes antes de la Ley N° 30220.</p>	<p>54. Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado</p>	
			<p>Portal web institucional (dominio propio de la universidad) que contenga la siguiente información: - Misión y visión - Reglamento y calendario de admisión</p>	<p>55. Transparencia de la información institucional a través de su portal web.</p>	<p>VIII. Transparencia de universidades</p>

[Handwritten signatures]



<p>- Temario para los exámenes de admisión</p>	<p>- Número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años</p>	<p>- Vacantes y fechas de concursos de selección para docentes, según corresponda</p> <p>- Número de estudiantes por facultades y programas de estudio</p> <p>- Reglamento de estudiantes</p> <p>- Ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales</p> <p>- Título de los proyectos de investigación, actualizados al último semestre académico</p> <p>- Tarifas de los servicios prestados por toda índole (matrículas, pensión, constancias, certificados, entre otros)</p> <p>- Plana docente y docentes investigadores</p> <p>- Malla curricular de todos sus programas de estudios</p>	<p>X</p>	<p>La página web de la universidad no muestra el reglamento de admisión, la información estadística de postulantes e ingresantes, número de vacantes, cronograma de concurso de selección para docentes.</p>
--	---	---	----------	--

• Oficina de Relaciones Públicas

[Handwritten signature]

Fuente: Plan de Adecuación de 27 de agosto de 2018
Elaborado por: Comisión auditora



CUADRO DE INDICADORES POR SUPERAR

Cuadro n.º 3

CBC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE INDICADORES	DESFAVORABLES	SUPERADOS A LA FECHA	POR SUPERAR
I	Existencia de objetivos, grados y títulos a otorgar y planes de estudios correspondientes.	8	7	1	6
II	Oferta educativa a crearse compatible con los fines presupuestos en los instrumentos de planeamiento.	2	2	0	2
III	Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros)	7	7	1	6
IV	Líneas de Investigación a ser desarrolladas	8	7	1	6
V	Verificación de la Disponibilidad de personal docentes calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo	4	4	0	4
VI	Verificación de los servidores educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	8	7	2	5
VII	Existencia de mecanismo de medición e inserción laboral (Bolsa de trabajo u otros)	4	4	0	4
VIII	complementaria: transparencia de Universidades	1	1	0	1
	Total de indicadores	42	39	5	34

Fuente: Plan de Adecuación de 27 de agosto de 2018

Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte, que hasta la fecha solo se han superado 5 indicadores de los 39 observados por la SUNEDU,

Situación transgrede:

- ✓ Ley n.º 30220 Ley Universitaria de 9 de julio de 2014

Artículo 21. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones pasibles de sanción las acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre (i) el licenciamiento, ...(...)

- ✓ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional. Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo No 008-2017-SUNEDU/CD, Lima, 10 de marzo de 2017

Artículo 11.- Plan de adecuación...(...)

b) Cronograma de trabajo para la subsanación de las observaciones, que contenga justificación del plazo propuesto, el cual no debe superar el plazo de adecuación previsto en el presente reglamento;

- ✓ Directiva N° 01-2016-CCL/UNDAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0745-2016-UNDAC-C.U. de 17 de agosto de 2016



V. Disposiciones Generales

5.2. DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO

5.2.4. La comisión técnica de Licenciamiento entregará los formatos a los responsables fijando fecha de devolución de los mismos...(...)

✓ **Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS**

Artículo 141.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente: dentro del mismo día de su presentación.

2. Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter: en tres días.

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

La situación expuesta genera el riesgo que la Universidad Nacional Daniel Alcides no logre o alcance el proceso de licenciamiento, ocasionando el cierre de acuerdo a lo previsto por la SUNEDU.

VII. CONCLUSIÓN

La comisión técnica de licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, docentes, escuelas y dependencias vinculadas al proceso de licenciamiento, no estarían cumpliendo con los plazos programados para superar los indicadores establecidos en el plan de adecuación, hecho que generaría el riesgo del no licenciamiento en perjuicio de la Entidad.

VIII. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad y presidente del Comisión Central de Licenciamiento

1. Valorar los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea e implementar las medidas preventivas, dirigidas a mitigar o superar los riesgos promoviendo coordinaciones de trabajo conjunto con las áreas implicadas en el tema de Licenciamiento, disponiendo acciones correctivas inmediatas a fin de superar el riesgo en el marco de sus responsabilidades relacionadas en el ejercicio del control interno, establecidas en el artículo 6° de la Ley n.º 28716 y el artículo 7° de la Ley n.º 27785; debiendo informar a este despacho dentro de 10 días de comunicado.

Cerro de Pasco, 18 de setiembre de 2018

CPC. Edith Santiago Castillo
Jefe de Equipo

CPC. Diomedes Espíritu Espinoza
Supervisor

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión que suscribe, ha revisado la presente y hace suyo su contenido.

Apéndice n.º 1
Resolución Rectoral n.º 095-2018-UNDAC-R de 25 de mayo de 2018



RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 095-2018-UNDAC-R.

Cerro de Pasco, 25 de mayo de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 594-2018-VRAC del Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Central de Licenciamiento de la UNDAC, mediante el cual remite el Plan de Adecuación para el Licenciamiento Institucional de la UNDAC 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 18° del Estatuto vigente de la UNDAC establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de la UNDAC;

Que, mediante Oficio N°295-2018/SUNEDU-02-12 la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, hace llegar el Informe N° 054-2018-SUNEDU/DILIC-EV, de la Comisión de Evaluación de Universidades Públicas en cuyo texto contiene las observaciones realizadas al informe de solicitud de licenciamiento institucional presentado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante el documento de visto el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Central de Licenciamiento remite el Plan de Adecuación, con la subsanación de las observaciones para su aprobación, en el marco de licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, el Plan de Adecuación entre otros aspectos contiene actividades a cumplirse cuyos responsables deben implementar y ejecutar de acuerdo al cronograma y presupuesto respectivo; el período de ejecución inicia el 30 de mayo de 2018 y termina el 25 de julio de 2018, a fin de cumplir con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento institucional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión del Consejo Universitario; y,

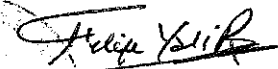
El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

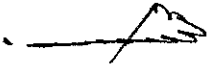
RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Adecuación para el Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión 2018, debidamente subsanado las observaciones realizadas por la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución, a las instancias competentes para las acciones de ejecución y control.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Felipe YALI RUPAY
RECTOR


Mg. Oscar Abel FIGUEROA MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.º 2

Resolución Rectoral n.º 097-2018-UNDAC-R de 25 de mayo de 2018



RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº **097**-2018-UNDAC-R.

Cerro de Pasco, 25 de mayo de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 595-2018-VRAC del Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Central de Licenciamiento de la UNDAC, mediante el cual remite el presupuesto para la ejecución del Plan de Adecuación para el Licenciamiento Institucional de la UNDAC 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, de conformidad con los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 18° del Estatuto vigente de la UNDAC establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de la UNDAC;

Que, mediante Oficio N°295-2018/SUNEDU-02-12 la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, hace llegar el Informe N° 054-2018-SUNEDU/DILIC-EV, de la Comisión de Evaluación de Universidades Públicas en cuyo texto contiene las observaciones realizadas al informe de solicitud de licenciamiento institucional presentado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante el documento de visto el Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Central de Licenciamiento remite el presupuesto para la ejecución del Plan de Adecuación, en el marco de licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la ejecución del Plan de Adecuación será financiado con las fuentes de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el periodo de ejecución inicia el 30 de mayo de 2018 y termina el 25 de julio de 2018, a fin de cumplir con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento institucional;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto vigente y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión del Consejo Universitario; y,

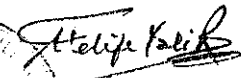
El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

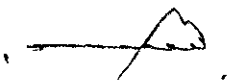
RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Plan de Adecuación para el Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión 2018, con las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados dentro de los plazos establecidos según las especificaciones asignadas en el Plan, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución, a las instancias competentes para las acciones de ejecución y control.

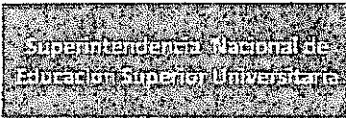
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Felipe YALI RUPAY
RECTOR


Mg. Oscar Abel FIGUEROA MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

Apéndice n.º 3

Resolución del Consejo Directivo n.º 099-2018-SUNEDU/CD, de 27 de agosto de 2018



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2018-SUNEDU/CD

Lima, 27 de agosto de 2018

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 002933-2017-SUNEDU-TD del 6 de febrero de 2017 y el Plan de Adecuación con Registro de Trámite Documentario N° 23790-2018-SUNEDU-TD del 29 de mayo de 2018, presentados por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (en adelante, la Universidad); y, el Informe Técnico de Evaluación del Plan de Adecuación N° 146-2018-SUNEDU-02-12 del 15 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Antecedentes

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo la de aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" (en adelante, el Modelo), que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD del 20 de noviembre de 2015 se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para universidades públicas o privadas;

Que, el 6 de febrero de 2017, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI);

Que, el 14 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional (en adelante, el Reglamento), que derogó la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD;



¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.



Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones en cuarenta (40) indicadores, por lo cual mediante Oficio N° 484-2017-SUENDU-02-12 del 18 de julio de 2017 se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la información necesaria para subsanar las observaciones formuladas;

Que, a través del Oficio N° 416-2017-R del 4 de agosto de 2017, la Universidad solicitó una ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones. Anta ello, mediante Oficio N° 596-2017/SUNEDU-02-12 del 24 de agosto de 2017 se le otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles;

Que, por medio de una Carta S/N del 12 de setiembre de 2017, la Universidad remitió la documentación para el levantamiento de observaciones;

Que, el 6 de abril de 2018 se emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 061-2018/SUNEDU/DIUC-EV (en adelante, IRD) con resultado desfavorable para la Universidad Este informe fue remitido a la Universidad mediante Oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12 del 10 de abril de 2018, a través del cual también se le solicitó presentar un Plan de Adecuación (en adelante, PDA);

Que, el PDA es el instrumento que permite que las universidades establezcan y ejecuten un plan de actividades conducentes al cumplimiento de las CBC y no debe exceder el plazo máximo del periodo de adecuación establecido². De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento, el contenido mínimo³ de un PDA es el siguiente: (i) descripción detallada de las actividades para el cumplimiento de los indicadores observados; (ii) cronograma de trabajo para la subsanación de las observaciones, que contenga justificación del plazo propuesto, el cual no debe superar el plazo de adecuación previsto en el reglamento; (iii) presupuesto proyectado que debe contener: costos estimados, área(s) responsable(s) de su ejecución; y, (iv) plan de financiamiento;



Que, a la Universidad se le requirió la presentación de un PDA en la etapa de revisión documentaria toda vez que, al finalizar esta etapa, contaba con treinta y nueve (39) indicadores desfavorables de la matriz de CBC;

Que, el 29 de mayo de 2018, mediante el Oficio N° 196-R/OCL-UNDAC la Universidad presentó su PDA;

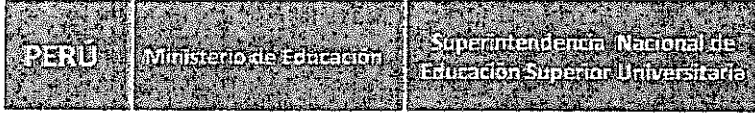
Que, el 30 de julio de 2018, a través del Oficio N° 401-2018-R la Universidad remitió la última versión de su PDA con precisiones adicionales;



Que, el 15 de agosto de 2018, la DIUC emitió el Informe Técnico de Evaluación de Plan de Adecuación N° 146-2018-SUNEDU-02-12 con opinión favorable;



² El plazo de adecuación de las CBC para universidades con autorización provisional o definitiva fue ampliado hasta el 31 de julio de 2018, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 017-2017-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2017.
³ Cabe precisar que en el artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento se señalan los documentos que deben adjuntar las universidades en su SLI. Al respecto, es preciso mencionar que los requisitos consisten en la exigencia de presentar cierta documentación o suministrar información para dar inicio a un procedimiento determinado; mientras que, las condiciones son aquellas exigencias, requeridas una vez admitida a trámite la solicitud, que consisten en el cumplimiento de determinados factores y/o realización de actuaciones por parte de los administrados, a fin de otorgar el acto administrativo solicitado, como son las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento Institucional.



II.2. Evaluación del PDA presentado por la Universidad

Que, la evaluación del PDA incluye verificar que la Universidad establezca objetivos y resultados específicos y medibles, factibles de alcanzar con los recursos institucionales asignados, en el tiempo previsto por la misma Universidad, que deben responder a las observaciones detectadas en el informe de revisión documentaria;

Que, los treinta y nueve (39) indicadores observados, corresponden a las siguientes CBC establecidas en el Modelo: Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes (indicadores 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8); Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento (indicadores 14 y 15); Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (17, 19, 20, 27, 28, 29 y 30); Líneas de investigación a ser desarrolladas (indicadores 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38); Verificación de la disponibilidad de personal calificado con no menos del 25 % de docentes a tiempo completo (39, 40, 41 y 42); Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (43, 44, 45, 46, 47, 49 y 50); Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (51, 52, 53 y 54); y Transparencia de universidades (55);

Que, la Universidad planteó cinco (5) grupos de cursos de acción a considerar sobre la base de las observaciones, con miras a alcanzar los resultados esperados en un plazo de seis (6) meses entre mayo y octubre de 2018. Estos son: (i) Gestión institucional y académica (respecto de los indicadores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 41, 42, 49, 51 y 55); (ii) Recursos para la enseñanza, aprendizaje y la investigación (respecto de los indicadores 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 36, 39, 40 y 50); (iii) Creación de la nueva oferta académica (respecto de los indicadores 14 y 15); (iv) Política de investigación (respecto de los indicadores 31, 33, 32, 34, 37 y 38); y (v) Otros temas vinculados a la gestión institucional (respecto de los indicadores 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53 y 54). De esta manera, se ha verificado lo siguiente:

Criterio 1: Gestión institucional y académica

Que, respecto de este criterio la Universidad planteó mejorar los Planes de Estudios de pre y posgrado, el Reglamento General de Admisión, el Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado y posgrado, así como el Reglamento de selección, evaluación de desempeño y ratificación de docentes, conforme al Estatuto y la Ley Universitaria;

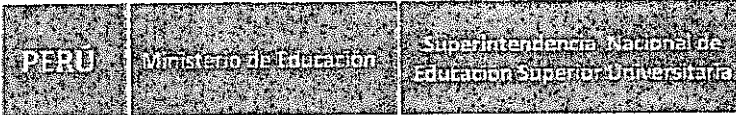
Que, del mismo modo, se propuso realizar el soporte del Sistema de Gestión Docente, Sistema de Matrícula, Sistema de Gestión de Biblioteca, así como Implementar un Sistema de Pagos Virtuales y un Plan de Gestión de Calidad Institucional; asignar el financiamiento del Plan de Capacitación Docente; elaborar la Política Ambiental Institucional alineado a la Política Nacional de Educación Ambiental; incorporar herramientas de gestión de seguimiento al graduado; publicar en la página web institucional documentos de gestión, programas y locales; entre otros;

Que, para estas actividades la Universidad ha asignado un monto de S/ 121 790 (ciento veintiún mil setecientos noventa y 00/100 soles), que habrían de llevarse a cabo entre mayo y octubre de 2018;

Criterio 2: Recursos para la Enseñanza-Aprendizaje e Investigación

Que, la Universidad propuso regularizar el documento que sustenta la posesión de sus locales y filiales; presentar la solicitud de desistimiento de los locales SLO3 y F01L02; aprobar el Plan de Seguridad de la Universidad; ejecutar el contrato de disposición de residuos peligrosos de los laboratorios; reformular los mecanismos de almacenamiento de disposición final de los equipos eléctricos e informáticos; designar a los miembros de los comités de seguridad: biológica, química





y radiológica; aprobar protocolos y estándares de seguridad de laboratorios y talleres; precisar la disponibilidad de laboratorio en el local F02L01; identificar el aforo de los talleres en los locales y filiales, de sus laboratorios y talleres; corregir los Formatos de Licenciamiento C7 y C9 declarados en la SLI; informar sobre el equipamiento de laboratorios de cómputo; señalar las características de los ambientes para docentes a tiempo completo y tiempo parcial; e implementar el Plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento institucional en la sede y filiales;

Que, asimismo se planteó validar el registro de docentes registrados en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI (DINA); elaborar un informe de la relación de docentes en donde figure que el 25 % están a tiempo completo, así como una directiva que asegure que los docentes incorporados a la docencia universitaria después de entrada en vigencia de la Ley Universitaria cuentan con grado de maestro o doctor, según corresponda; presentar el acervo bibliográfico con lista codificada en los locales y filiales de la Universidad; adquirir libros según la necesidad de los programas, e implementar la Biblioteca Virtual;

Que, para este fin se asignó un presupuesto de S/ 14 018 641 (catorce millones dieciocho mil seiscientos cuarenta y uno y 00/100 soles) y se designó a las oficinas responsables, quienes habrían de llevar a cabo las actividades entre mayo y octubre de 2018;

Criterio 3: Creación de la nueva oferta académica

Que, en este punto la Universidad propuso corregir la fecha de creación de los programas en la declaración Jurada de creación de programas posteriores a la Ley Universitaria, así como la inconsistencia de la cantidad y denominación de los programas nuevos declarados; presentar la resolución de creación del programa P44 (programa Ciencias de la Comunicación, Mención: Relaciones Comunitarias y Resolución de Conflictos Sociales); ratificar la solicitud de desistimiento de programas (P50, P51, P54, P56); y elaborar estudios de demanda laboral (Ciencias de la Comunicación, Mención: Relaciones Comunitarias y Resolución de Conflictos Sociales; Ciencias Mención: Seguridad y Salud Ocupacional Minera);



Que, del mismo modo, se programó mejorar los planes de financiamiento de programas creados después de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; elaborar la proyección del flujo de ingresos y egresos correspondiente al periodo de duración del programa; especificar el ingreso unitario por alumno y el proyectado de cantidad de alumnos a matricular; presentar el flujo de egresos especificando los costos unitarios y totales por periodo académico (p.ej. pago a docentes, bibliografía, investigación, equipamiento, infraestructura); consignar el nombre del responsable de la aprobación de los planes de financiamiento; aprobar con resolución el plan de financiamiento de los programas P44 y P45;

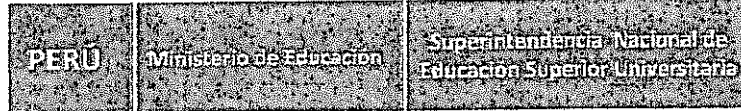


Que, contando con un monto de S/ 10 000 (diez mil y 00/100 soles), la oficina designada como responsable habría iniciado su ejecución en mayo de 2018;

Criterio 4: Política de Investigación

Que, para este criterio la Universidad propuso, entre otros, incluir en su Estatuto una Política de Fomento de la Investigación; determinar el financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación a partir de recursos varios; aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad; presentar la relación vigente del personal del órgano de investigación; evidenciar el grado de doctor del responsable de la conducción del órgano de investigación; corregir la resolución que aprueba las líneas de investigación; aprobar el Código de Ética para la Investigación Científica; implementar el Repositorio de Investigación Institucional en la página web; evidenciar que la





Universidad está incluida en el registro de Acceso Libre a Información Científica para la Innovación (Alicia) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Concytec; y aprobar un Registro de Proyectos de Investigación;

Que, para llevar a cabo este fin se determinaron a las autoridades responsables, así como el monto de S/ 302 880 (trescientos dos mil ochocientos ochenta y 00/100 soles). Se habría iniciado la ejecución de las actividades en mayo de 2018;

Criterio 5: Otros temas vinculados a la gestión institucional

Que, respecto de este punto se planteó la implementación de tópicos en cada local de la sede y filiales; aprobar la prestación de servicios sociales para estudiantes en la sede y filiales; desarrollar el servicio de atención del comedor universitario para estudiantes; implementar el servicio de psicopedagogía, así como servicios deportivos para estudiantes; presentar convenios con municipalidades para el uso de escenarios deportivos; aprobar el Reglamento Deportivo de la Universidad; e implementar la prestación de servicios culturales para estudiantes;

Que, asimismo, se propuso implementar el acceso a Bolsas de Trabajo y prácticas pre y profesionales virtuales para egresados y estudiantes; elaborar un registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral; elaborar el registro de convenios con instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre profesionales y profesionales; implementar mecanismo de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y privado que permite la inserción laboral de estudiantes y egresados, entre otros;

Que, para el desarrollo de estas actividades se asignó un presupuesto total de S/ 1 656 634 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro y 00/100 soles), cuya ejecución se habría iniciado en mayo de 2018;

III. Conclusiones de la evaluación del PDA

Que, en cuanto a los criterios propuestos, se verifica que éstos se articulan a los resultados académicos y administrativos planteados por la Universidad en su PDA, permitiendo la subsanación de las observaciones realizadas y cumpliendo con el criterio de cuantificación de resultados, lo que permite medir los avances del plan presentado por la Universidad;

Que, en cuanto a los resultados, cursos de acción propuestos y sus actividades, la Universidad presenta productos medibles y cuantificables que permiten medir el avance y cumplimiento de objetivos propuestos. Asimismo, las actividades y acciones planteadas permiten la consecución de los objetivos marcados con vistas a cumplir con las CBC;

Que, en cuanto a las acciones programadas, se verifica que la Universidad cuenta con los recursos institucionales y financieros necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas, para cuyo desarrollo ha destinado un monto que asciende a los S/ 16 109 945 (dieciséis millones ciento nueve mil novecientos cuarenta y cinco y 00/100 soles) acorde con su realidad financiera. Asimismo, ha establecido un cronograma de actividades que se encuentra dentro del plazo para la ejecución del PDA. Finalmente, ha asignado responsables que respetan la estructura funcional de la Universidad. Por lo anterior, se verifica que la Universidad dispone de recursos para las acciones programadas en su PDA;





Que, la Universidad a través de su propuesta de PDA responde a las observaciones y criterios de evaluación requeridos por lo que se concluye que la propuesta es consistente para lograr la adecuación que permita el cumplimiento de las CBC;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo; y a lo acordado en la sesión SCD N° 030-2018 del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

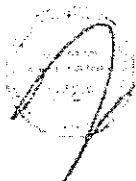
SEGUNDO.- ESTABLECER que hasta el 15 de noviembre de 2018 la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión presente ante la Dirección de Licenciamiento la documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del Plan de Adecuación de acuerdo al cronograma presentado.

TERCERO.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión que solicite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación la asistencia y acompañamiento técnico para la ejecución oportuna de las actividades previstas en el presente Plan de Adecuación.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Martín Benavides Abanto
Carlos Martín Benavides Abanto

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu



Apéndice n.º 4
Acta de verificación, de 7 de setiembre de 2018

ACTA DE VERIFICACIÓN

En Yanacancha a los 07 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 9:30 a.m. me apersoné a los ambientes de la Comisión Técnica de Licenciamiento, in situ Sr. Víctor Chacón Villena, en representación del Órgano de Control Institucional, y Sr. César Trinidad en representación de la Comisión Técnica de Licenciamiento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los treinta y nueve (39) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento Institucional, según lo indicado a continuación:

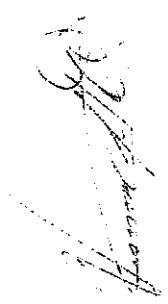
CBC	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
	2 La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado o posgrado.	Planes de estudios de los programas de estudios aprobados por la autoridad competente de la universidad (resolución), en los que se indique su última fecha de actualización Formato de Malla Curricular y Análisis de Créditos Académicos (SINEDI)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los planes de estudio se encuentran en revisión en la oficina de Currículo. La Escuela de Posgrado presentó con oficio n° 0251-2018-DEPG/UNIDAC de 03 de setiembre de 2018 esta para su revisión. La Escuela de Formación Profesional de Educación a Distancia a la fecha no presentó. La Escuela de Formación Profesional de Educación Secundaria, no presenta las Resoluciones de Creación de las 7 especialidades ratificados por el Consejo Universitario
	3 Existencia de un documento normativo que regule las modalidades y los requisitos para la obtención del grado, y el título de los programas de estudio de la universidad.	Estatuto de la universidad, Reglamento de Grados y Títulos u otro documento normativo aprobado por la autoridad competente de la universidad, en el que se indique última fecha de actualización	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La Oficina de Vicerrectorado académico no realiza la corrección del Reglamento General de Grados y Títulos a la fecha



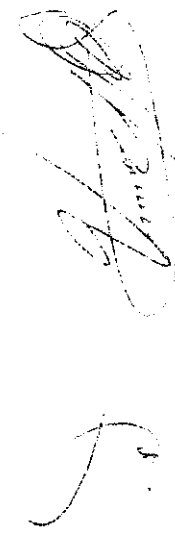
<p>Existencia de Objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes (7 indicadores)</p>	<p>4. La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos:</p> <p>a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores</p>	<p>Manual de usuario o documento pertinente que evidencia los sistemas de información</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento-SUNEPU, con oficio N° 095-2018-SUNEPU-L-02-12</p>
	<p>X</p>		
	<p>5. Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión</p>	<p>Normatividad o Reglamento de Admisión aprobado por la autoridad competente de la universidad, que regule las modalidades de ingreso para todos los programas de estudios, en el que se indique su última fecha de actualización</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento-SUNEPU, con oficio N° 095-2018-SUNEPU-L-02-12</p>
	<p>6. La universidad cuenta con información sobre los procesos de admisión y los ingresantes según modalidades de ingreso por período académico.</p>	<p>Informe estadístico de admisión de los últimos 2 años, según corresponda (lo cual aplica para universidades existentes antes de la Ley N° 30220)</p>	<p>X</p>

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

<p>7. Plan de Gestión de la Calidad/Plan de mejora continua orientado a elevar la calidad de la formación académica.</p>	<p>Plan de Gestión de la Calidad Institucional, aprobado por la autoridad competente de la universidad</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento SUNEDU, con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12, el nombre de la Oficina debe adecuarse al Estatuto vigente.</p>
<p>8. La universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad.</p>	<p>Documento que acredite la existencia de la creación del área de Gestión de la Calidad, dirección o departamento emitido por la autoridad competente de la universidad, en el que se indique su fecha de aprobación y la relación del personal calificado asignado a la misma</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento SUNEDU, con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12, el nombre de la Oficina debe adecuarse al Estatuto vigente.</p>
<p>14 Vinculación de los nuevos programas de estudios, a la demanda laboral</p>	<p>Documento o estudios que justifiquen la creación de los nuevos programas de estudios.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento SUNEDU, con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12, falta el informe suscrito y elaborado por profesionales especialista en demanda laboral y Plan de Financiamiento de la Escuela de posgrado.</p>
<p>15 Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer.</p>	<p>Plan de financiamiento del nuevo programa de estudio a ofrecer.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento SUNEDU, con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12, falta el informe suscrito y elaborado por profesionales especialista en demanda laboral y Plan de Financiamiento de la Escuela de posgrado.</p>
<p>Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento (indicarse)</p>	<p>Títulos de propiedad de todos sus locales debidamente registrados</p>	<p>X</p>	




<p>17. Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.</p>	<p>Contratos de alquiler debidamente registrados en la SUNARP de todos sus locales. Para universidades privadas, el contrato debe tener una duración no menor a 5 años para programas de pregrado y no menor a la duración del programa de posgrado. Para universidades públicas, los contratos no deben ser menores a 1 año. En caso el contrato de alquiler del programa de pregrado y posgrado tenga una duración menor a lo señalado, la universidad deberá acreditar contar con un proyecto inmobiliario en implementación.</p>		<p>Falta documento de fies (3) locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciudad universitaria - Pasco • Local de la sede de la Merced • Local de Yanahuana
	<p>Títulos o documentos que expresen el derecho real que</p>	<p>X</p>	
	<p>Contrato, convenio u otro documento pertinente en caso de cesión en uso exclusivo.</p>	<p>X</p>	

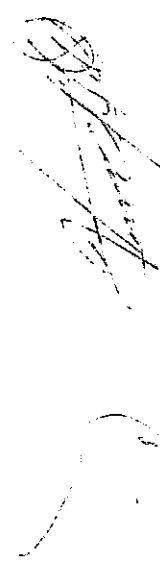


<p>Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (7 indicadores)</p>	<p>19. La universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, y protocolos de seguridad, y protocolos de trabajo, y protocolos de seguridad.</p>	<p>Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, protocolos de seguridad y planes de seguridad, que incluyan almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas. Para el caso de generación de residuos peligrosos, la universidad deberá presentar contratos vigentes de disposición de residuos sólidos, y líquidos de los laboratorios y talleres.</p>	<p>X</p> <p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento SUNEDU, con oficio N° 295 2018-/SUNEDU-02-12, la oficina de Abastecimiento y servicios auxiliares no cumple con presentar el contrato sobre las disposiciones de residuos peligrosos, falta corregir el reglamento Protocolo y estudiantes de seguimiento de laboratorios y taller (Oficina de laboratorio)</p>
<p>20. La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios, según corresponda.</p>	<p>Documento que demuestre la existencia de comités de seguridad biológica, química y radio-lógica, según corresponda, en el que se especifique la relación del personal calificado que lo conforma, suscrito por la autoridad competente de la universidad.</p>	<p>Formato SUNEDU.</p> <p>El evaluador verificará en campo el equipamiento de sus laboratorios según sus programas académicos.</p>	<p>X</p> <p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento-SUNEDU con oficio N° 295 2018-/SUNEDU-02-12, falta algunos escuela que no presentaron el formato (7 "Equipamiento")</p>
<p>28. Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.</p>	<p>Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo con su especialidad.</p>	<p>Formato SUNEDU.</p> <p>El evaluador verificará en campo el equipamiento de sus laboratorios según sus programas académicos.</p>	<p>X</p> <p>No supera la Observación realizada por la Dirección de licenciamiento-SUNEDU con oficio N° 295 2018-/SUNEDU-02-12, falta informar de la oficina de Obras con respecto a los 15 expedientes de mantenimiento (Laboratorios y talleres)</p>

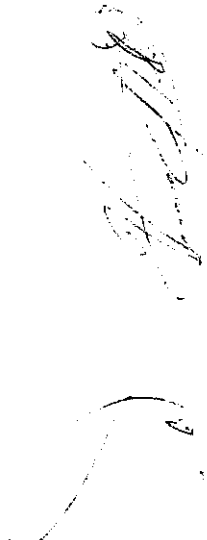
	<p>29. La universidad cuenta con ambientes para los docentes en cada local que ofrece el servicio educativo</p>	<p>Formato SUNEDU, en el que se registrará la información de la ubicación de los ambientes para docentes en el local de la universidad. El evaluador verificará en campo lo señalado.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-02-12, falta el Formato de Licenciamiento "8.334 de docentes" de la Escuela de formación profesional de Medicina Humana</p>
	<p>30. Existencia de presupuesto y un plan de mantenimiento</p>	<p>Presupuesto y plan de mantenimiento aprobado por la autoridad competente de la universidad (que indique la última fecha de actualización).</p>	<p>X</p>	
	<p>31. Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y la realización de investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad.</p>	<p>Estatuto o Plan Estratégico Institucional, u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-02-12</p>
	<p>32. Existencia de un Órgano Universitario de Investigación responsable con un grado de doctor.</p>	<p>Estatuto u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad y relación del personal del órgano de investigación.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-02-12</p>

[Handwritten signature]

<p>Líneas de investigación a ser desarrolladas (7 indicadores)</p>	<p>33. Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.</p>	<p>Resolución rectoral que aprueba las líneas de investigación u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad. Presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12</p>
<p>34. Código de Ética para la investigación.</p>	<p>Código de ética para el investigador, con su resolución de aprobación correspondiente.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12</p>
<p>36. La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DIIJA.</p>	<p>Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SUNEDU, en el que se señale a los docentes que realizan investigación y a aquellos que están registrados en el DIIJA.</p>			
<p>37. La universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.</p>	<p>Repositorio institucional y nacional (ALICIA) y/o Plan de implementación para las universidades nuevas.</p>		<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-02-12</p>



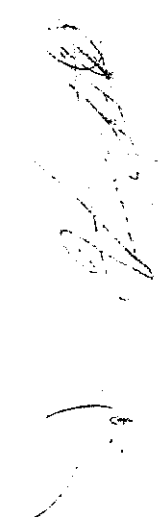
	<p>38. La universidad tiene un registro de proyecto(s) de investigación en proceso de ejecución.</p>	<p>Registro de proyectos. documento en el que se debe precisar el nombre del proyecto, sus objetivos generales y específicos, investigador principal, recursos humanos, cronograma, presupuesto y entidad que financia. No aplica para universidades nuevas.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-L-02-I2</p>
	<p>39. La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.</p>	<p>Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SU- NEDU.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-02-I2. falta informe estadístico de los gastos de docentes</p>
<p>Verificación de la disponibilidad de personal calificada con no menos del 25% de docentes a tiempo completo (4 indicadores)</p>	<p>40. Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado o postgrado cuentan, al menos, con grado de maestro o doctor, según corresponda</p>	<p>Padrón de docentes actualizado al periodo vigente, según formato de Relación Docente - SU- NEDU. Declaración jurada de la universidad sobre el cumplimiento de la calificación de sus docentes en cumplimiento de la Ley N° 30220, según formato SUNEDU.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018-SUNEDU-02-I2 y falta informe de la Oficina de Pedagogía Universitaria.</p>



<p>41. La universidad regula los mecanismos y/o procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, lo cual incluye como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico.</p>	<p>Instrumento normativo, reglamento u otro documento que contenga los procedimientos de selección, fechas de concursos de selección, evaluación de desempeño anual y capacitación anual de sus docentes, aprobado por la autoridad competente de la universidad. Plan de Capacitación Docente.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio UG 295.2018-/SUNEDU-02-12</p>
<p>42. La universidad regula la capacitación de sus docentes.</p>		<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio UG 295.2018-/SUNEDU-02-12</p>
<p>43. La universidad cuenta en todos sus locales con un fónico o con el servicio tercerizado</p>	<p>Formato SUNEDU de ubicación del fónico, de encontrarse dentro de las instalaciones de la universidad, y documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio UG 295.2018-/SUNEDU-02-12</p>
<p>44. Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes, bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros.</p>	<p>En caso de servicio tercerizado, debe contarse con un contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros. Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio a través de terceros.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio UG 295.2018-/SUNEDU-02-12</p>
	<p>Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros.</p>	<p>X</p>	<p>No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio UG 295.2018-/SUNEDU-02-12</p>



Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (7 indicadores)	45. Existencia de servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes.	Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12
	46. Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas para los estudiantes con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo.	Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio y/o Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12
	47. Existencia y difusión de servicios culturales que estén disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo	Normatividad, reglamento y/o estatuto en el que se indique la existencia de al menos tres disciplinas deportivas; dicho documento debe estar aprobado por la autoridad competente de la universidad.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12
		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12
		Documento que acredite el presupuesto destinado a la prestación del servicio y/o Contrato o convenio para la prestación del servicio a través de terceros.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento SUNEDU con oficio N° 295-2018/SUNEDU-02-12



<p>49. La universidad cuenta con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente.</p>	<p>Documento que contenga las políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y protección al ambiente.</p>	<p>X</p>	
<p>50. Material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.</p>	<p>Acervo bibliográfico físico: Lista certificada del material bibliográfico de las universidades, indicando el año de publicación, filial y programa de estudio relacionado, y/o Acervo bibliográfico virtual: Contratos o convenios de uso del servicio de bibliotecas virtuales, por lo menos equivalentes a la que proporciona CONCYTEC.</p>	<p>X</p>	
	<p>Documento de aprobación de la creación del área, dirección o departamento emitido por la autoridad competente de la universidad.</p>		

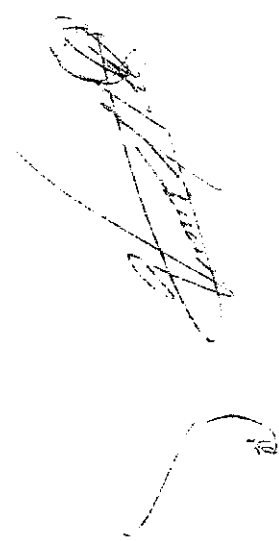


Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or verification mark.

Existencia de mecanismo de medición e inserción laboral (4 indicadores)	51. Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado.	ROF, MoF u otro documento aprobado por la autoridad competente de la universidad, en el que se especifiquen las funciones del área, dirección o departamento encargado del seguimiento del graduado	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-L-02-I2
		Plan de seguimiento al graduado aprobado por la autoridad competente de la universidad	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-L-02-I2
		Registro de graduados por semestre y programas de estudios de los dos últimos años (válido para universidades existentes con promociones de egresados antes de la ley N° 30220)	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-L-02-I2
	52. Mecanismos de apoyo a la inserción laboral.	Plataforma virtual de la Bolsa de Trabajo en portal web oficial (disponible para los estudiantes y graduados)	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-L-02-I2
		Registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral, tales como cursos, talleres, seminarios, programas, entre otros.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDU con oficio N° 295-2018-/SUNEDU-L-02-I2



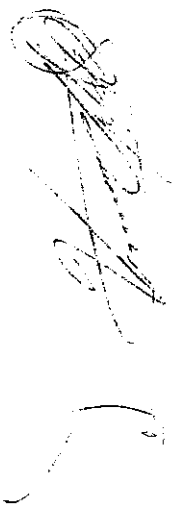
53. Existencia de convenios con instituciones públicas y/o privadas de prácticas profesionales y profesionales.	Registro de convenios.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDI con oficio N° 205-2018/SUNEDI-L-02-12
54. Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado	Documento o norma que acredite mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado. Aplica para universidades existentes antes de la Ley N° 30220.	X	No supera la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento -SUNEDI con oficio N° 205-2018/SUNEDI-L-02-12



<p>Transparencia de universidades (1 indicador)</p>	<p>55. Transparencia de la información institucional a través de su portal web.</p>	<p>Portal web institucional (dominio propio de la universidad) que contenga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misión y visión - Reglamento y calendario de admisión - Temario para los exámenes de admisión - Número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años - Vacantes y fechas de concursos de selección para docentes, según corresponda - Número de estudiantes por facultades y programas de estudio - Reglamento de estudiantes - Ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales - Título de los proyectos de investigación, actualizados al último semestre académico - Tarifas de los servicios prestados por toda índole (matrículas, pensión, constancias, certificados, entre otros) - Plana docente y docentes investigadores - Malla curricular de todos sus programas de estudios 	<p>X</p>	<p>Ha superado la Observación realizada por la Dirección de Licenciamiento - SUI (Nº) con oficio N° 295-2018-SUI (Nº) D1-02-12</p>
---	---	---	----------	--

Se concluye de los 39 indicadores de las condiciones básicas de calidad:

34 indicadores de las condiciones básicas de calidad **no superan**.



5 indicadores de las condiciones básicas de inocuidad **superan**

Siendo las 11.34 am horas del mismo día. Léida el acta procedemos a firmar en señal de conformidad.

Cerro de Pasco, agosto 25 de 2018.



CESAR CUYA TRINIDAD

DNI. 04204809

PERSONAL DE LA COMISION
TECNICA DE LICENCIAMIENTO



VICTOR CHACON VILAFRA

DNI N° 04078909

PERSONAL DEL OCT



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
"La Más Alta del Mundo con Excelencia Académica"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 540-2018-UNDAC/OCI.

Cerro de Pasco, 19 de setiembre de 2018.

Señor
Dr. Felipe Yali Rupay
Rector
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Edificio Estatal n.° 4 – Parque Universitario, Urb. San Juan Pampa
Yanacancha / Pasco / Pasco

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	
RECTORADO	
19 SEP 2018	
N° Reg.....	Folio -48-
Hora A: 08pm	Recib. por: [Signature]

ASUNTO: Remisión de Informe de Acción Simultanea n.° 0227-2018-006

REF.: a) Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.
b) Oficio n.° 499-2018-UNDAC/OCI de 24 de agosto de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea al "Proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", habiéndose acreditado al equipo responsable mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la acción simultanea se ha identificado hechos que puedan afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto al presente; sin perjuicio del control posterior que realizará el Órgano de Control Institucional

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar el riesgo comentado, los cuales deben ser comunicados en un plazo no mayor de 10 días hábiles, al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Órgano de Control Institucional
Diomedes Espinoza Espiritu
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c
- Expediente
- Archivo
- Extra